



INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME DE ACTIVIDADES No.	1	FECHA INFORME	18 DIC 2025 IDA MES-AÑO
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO			
No DEL CONTRATO Y FECHA	2733.2025 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025		
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 6.500.000,00)		
CONTRATANTE	ALCALDIA DE YOPAL		
CONTRATISTA	ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON		
No. DE IDENTIFICACION	47.441.855 DE YOPAL		
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES		
SUPERVISOR	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ		
FECHA DE INICIO	18 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2025		
PERIODO DEL INFORME	18 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2025		
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR ACCIONES DESDE EL COMPONENTE LEGAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL		
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO			

ACTIVIDAD	EJECUCION	EVIDENCIA
ACTIVIDAD 1: Verificar los requisitos que demanda la adquisición de bienes y servicios para fortalecer las estrategias de permanencia para la cobertura del servicio educativo en el Municipio de Yopal Producto: Estrategias de permanencia verificadas. Evidencia: MI2-F270.	Durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 al 17 de diciembre de 2025 como estrategias para fortalecer las estrategias de permanencia se viabilizaron desde el componente jurídico de los siguientes proyectos institucionales tendientes a girar recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del municipio, a saber: Mejoramiento y dotación de la infraestructura educativa necesaria para garantizar la potabilidad del agua en la institución educativa en la institución educativa Gabriela Mistral en el municipio de Yopal.	AP4-F10

INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	EJECUCION	EVIDENCIA
	- Mejoramiento de la infraestructura sanitaria de la institución educativa la Campiña del municipio de Yopal. - Desarrollo de acciones necesarias para mejorar los proyectos pedagógicos que impulsen el aprovechamiento del tiempo libre en la institución educativa rural Antonio Nariño del municipio de Yopal. - Dotación de mobiliario escolar para el fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en la IEO Centro Social del municipio de Yopal. Dichas transferencias de recursos son vitales para resolver de manera efectiva y expedita, las necesidades más apremiantes orientadas al sostenimiento de la tasa de cobertura del servicio educativo del municipio de Yopal, especialmente en materia de transporte escolar.	AP4-F10 AP4-F10 AP4-F10
ACTIVIDAD 2. Validar la elaboración de actos administrativos que garanticen la efectividad de la canasta educativa del municipio de Yopal, de acuerdo a requerimiento de las Instituciones Educativas Oficiales. Producto: Actos administrativos elaborados según requerimiento. Evidencia: AP4-F10	Durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 al 17 de diciembre de 2025 se elaboraron y validaron los siguientes actos administrativos, que autorizaron el giro de recursos a las instituciones educativas para garantizar la efectividad de la canasta educativa en el municipio de Yopla. - Resolución 2585 de 2025 - Resolución 2584 de 2025 - Resolución 2596 de 2025 - Resolución 2597 de 2025 Las trasferencias que se realizan a dichos fondos permiten mediante actos administrativos buscan optimizar los recursos ya que las IE en sus procesos de contratación están exentos del pago de impuestos lo que permite maximizar la capacidad de inversión de los recursos transferidos. El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.	Formato AP4-F10



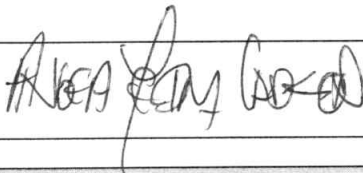
INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	EJECUCION	EVIDENCIA
ACTIVIDAD 3. Resolver de manera efectiva los requerimientos inherentes al objeto contractual a través de la actualización de los aplicativos que sean asignado a través del Sistema de Atención al Ciudadano y Document Web. Producto: Dos (2) Aplicativos (SAC y Documentweb) con gestión de respuestas. Evidencia: certificado SAC y Document.	Durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 al 17 de diciembre de 2025 se atendieron en debida forma las solicitudes realizadas por las distintas instituciones educativas y comunidad educativa en general, brindando soporte legal a las comunicaciones emitidas por la secretaria de educación.	Certificado SAC Certificado Document

ACREDITACIÓN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
SALUD	7995207111	Noviembre	325.000
PENSION	7995207111	Noviembre	416.000
ARL	7995207111	Noviembre	13.600
SALUD	7995392652	Diciembre	325.000
PENSION	7995392652	Diciembre	416.000
ARL	7995392652	Diciembre	13.600

DECLARACIÓN: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS	
Nombre Contratista: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON Identificación: 47441855	Firma: 

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. [1.118.539.362], actuando en mi calidad de supervisor del Contrato descrito al inicio del presente documento, certifico



INFORME DE ACTIVIDADES

que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el contratista ha cumplido con la ejecución de cada una de las actividades del contrato, tal y como se describe en el presente informe.

Así mismo certifico que el (la) contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan para realizar el pago del acta de liquidación del contrato, los cuales han sido verificados por el suscrito.

Por lo tanto, se solicita a la secretaria de Hacienda hacer el pago correspondiente al contratista.

Nota: Este campo aplica siempre y cuando exista un contrato de apoyo a la supervisión, de lo contrario no diligenciar

FIRMA	FIRMA 
NOMBRE:	NOMBRE: DAVID FEDERICO DÍAZ SÁNCHEZ
CARGO:	CARGO: Secretario de Educación Municipal
APOYO A LA SUPERVISIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 47441855
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON	
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CL 11 TRV 18-19	TELÉFONO: 3333333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA: 01 - 01
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7995207111	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD: AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1928933685

NOVEDADES															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT

LIQUIDACIÓN GENERAL						TOTALES	
						COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN							
ADMINISTRADORA							
NIT	CÓDIGO	NOMBRE					
8002248088	230301	230301-PORVENIR				1	\$ 416.000
SUBTOTAL:						1	\$ 416.000
SALUD							
ADMINISTRADORA							
NIT	CÓDIGO	NOMBRE					
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.				1	\$ 325.000
SUBTOTAL:						1	\$ 325.000
RIESGOS PROFESIONALES							
ADMINISTRADORA							
NIT	CÓDIGO	NOMBRE					
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.				1	\$ 13.600
SUBTOTAL:						1	\$ 13.600

VALOR SIN MORA:	\$ 754.600
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 754.600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 47441855
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON	
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CL 11 TRV 18-19	TELÉFONO: 3333333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA: 01 - 01
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7995392652	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD: AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 2018615265

NOVEDADES													
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC

LIQUIDACIÓN GENERAL						
				TOTALES		
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO	
PENSIÓN						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1		\$ 416.000	
SUBTOTAL:			1		\$ 416.000	
SALUD						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		\$ 325.000	
SUBTOTAL:			1		\$ 325.000	
RIESGOS PROFESIONALES						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 13.600	
SUBTOTAL:			1		\$ 13.600	

VALOR SIN MORA:	\$ 754.600
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 754.600



RESOLUCIÓN

400.20.10

RESOLUCIÓN No. 2597 DEL 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA "REALIZAR TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESA, INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL – ITEY Y LA IEQ LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL."

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 7 numeral 7.2 de la Ley 715, de 2001, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal N° 122 del 20 de mayo de 2019, y el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución N° 250 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho constitucional fundamental y debe garantizar por parte del Estado condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado.

Que la Administración Municipal de Yopal desde su Secretaría de Educación y sus competencias mediante la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 reglamentario del sector educativo, la Ley General del Plan de Desarrollo 2018-2022, el Plan Decenal de Educación y demás normas que los rigen asumirá las acciones que garanticen la prestación del Servicio Educativo como un bien público de calidad, ofertando en condiciones de equidad e inclusión social, con principios de sostenibilidad, innovación y una decidida participación corresponsable del Estado, la sociedad y la familia en proceso Educativo.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan fondos de servicios educativos, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación Municipal viene desarrollando diversos programas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexibles para facilitar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas.

Que el acuerdo 002 del 06 de mayo de 2022 "Por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la Alcaldía Municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias", indica entre otras que es función de la Secretaria de Educación: "3. Administrar distribuir y disponer equitativamente entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros que provengan del Sistema General de Participaciones, fijados para la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, en atención a los criterios

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 7





establecidos en la ley" así mismo señala: "6. Concurrir con recursos propios la financiación de los servicios educativos que presta el estado, así como las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, los gastos en ningún caso podrán generar gastos permanentes a cargo del sistema general de participaciones".

Que mediante Resolución N° 250 del 23 de abril de 2024, el alcalde municipal de Yopal, resolvió delegar a la Secretaria de Educación Municipal cuyo titular es DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a autorizar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Yopal y el pago de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y el servicio de Energía Eléctrica a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yopal.

Que mediante Resolución N.º 10702 de diciembre 29 de 2009, Emanada del Ministerio de Educación Nacional, reconoció el cumplimiento de los requisitos del Municipio de Yopal para asumir la administración del servicio educativo, como consecuencia de ello el MEN hizo entrega de la administración del servicio educativo al Municipio de Yopal. Actualmente, el municipio cuenta con veintitrés (23) instituciones educativas y un (1) centro educativo para un total de 24 establecimientos educativos.

Que, conforme a lo anterior, la secretaria de educación analizó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESA, INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL – ITEY Y LA IEO LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.", y determinó que el mismo está contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y responde a desafío: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL. Sector: Educación. Programa: YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS. Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL. BPIN 2024850010039. Actividad: FORTALECER, APOYAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS, CÁTEDRAS, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, PMI Y EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Que las instituciones educativas oficiales santa teresa, Instituto Técnico Empresarial El Yopal – ITEY y la IEO La Inmaculada Del Municipio De Yopal y Santa Teresa presentaron ante la secretaria de educación municipal proyecto institucional tendiente a al mejoramiento de estrategias para fortalecer los proyectos pedagógicos transversales, teniendo en cuenta que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple además, la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, del que es responsable el Estado quien tiene la obligación de promover el acceso a la educación para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, esto implica que el Estado debe garantizar que los colombianos sean formados en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, estos un componente son esenciales para garantizar el derecho a la educación y el desarrollo social en Colombia. Por otro lado, la Ley 115 de 1994 en su artículo 2 establece que el servicio educativo comprende el conjunto de normas, recursos humanos, tecnológicos, metodológicos y entre otros, elementos necesarios para alcanzar los objetivos de la educación, además, en el artículo 5 establece sobre los fines de la educación, en el numeral 13 que, la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 7





ingresar al sector productivo, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

Que, además, la Ley 115 de 1994 también señala sobre los objetivos de la educación básica que es necesario propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo así mismo, que la iniciación en los campos más avanzados de la tecnología moderna y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas permitan el ejercicio de una función socialmente útil, además, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia, además, es una función del Ministerio de Educación Nacional en cuanto al servicio público educativo, promover y estimular la investigación educativa, científica y tecnológica.

Que sobre esta línea de análisis, es importante mencionar que la materialización de estos postulados se adelanta mediante distintas estrategias que aterrizadas en el componente educativo, buscan materializar los principios constitucionales en los que se establece a la educación como un derecho de carácter fundamental. Es así, como aparece el proyecto pedagógico como una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada.

Que el propósito fundamental de los programas transversales, es garantizar la implementación de las estrategias pedagógicas dentro del PEI (Proyecto Educativo Institucional), que contribuyan a la globalización del conocimiento y la integralidad de las disciplinas, de manera que la formación del estudiante no sea solamente de conocimiento intelectual, sino que trascienda a los valores y perfeccionamiento integral de la persona.

Que de acuerdo a lo anterior, los proyectos transversales cumplen la función integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diferentes áreas, así como de la experiencia recopilada. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material o equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida cotidiana, real o de la misma institución (académico), social, política o económica, en general al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional.

Que la necesidades que plantean la instituciones educativas en este proyecto, busca sustento en la enseñanza obligatoria y en que en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con lo señalado en la misma norma; ahora, es importante señalar que aunado a lo anterior, existen serias deficiencias que ponen de presente diversos estudios, como los efectuados por autores Hermoso, Morales y OMS (2009, 2014, 2019). En el análisis de la utilización del tiempo libre en horarios extraescolares de los niños, niñas y adolescentes, ya que esto influye significativamente en la calidad de vida de las personas. Duran y Ledezma, ICBF-OEI, (2015, 2016). Asimismo, el fortalecimiento de los extornos protectores juega un papel importante como mecanismos de protección que pueden ser utilizados en beneficio del desarrollo integral de niños y adolescentes.

Que conforme a la ley antes señalada y en consideración a los distintos proyectos pedagógicos que están implementados en las instituciones educativas, este proyecto busca dejar en evidencia algunas necesidades que se constituyen como apremiantes y que impactan de forma directa en los proyectos pedagógicos que son transversales a la calidad educativa de las IEO del municipio.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 7





RESOLUCIÓN

Que en relación a la IE Santa Teresa, la institución educativa requiere, en el marco de la enseñanza de La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos; la institución no cuenta con los elementos para fortalecer esta importante línea de trabajo transversal afectando de manera directa la manera en que se realizan las enseñanzas obligatorias.

Que en consideración a los proyectos que maneja la institución educativa La Inmaculada, esta IE tiene dentro de su proyecto educativo, la modalidad agropecuaria que actualmente tiene insuficiencias en las herramientas necesarias para continuar capitalizando la transversalidad que implica la modalidad que maneja la institución cuyo enfoque educativo busca priorizar la, ganadería, s y otras actividades del sector primario, capacitando a estudiantes para gestionar fincas, formular proyectos, mejorar técnicas productivas y administrar negocios rurales, buscando la eficiencia, sostenibilidad y desarrollo socioeconómico, a través de la práctica en cultivos, cría de animales y manejo de recursos naturales.

Que para el caso puntual de la IE Técnica Empresarial El Yopal - Itey, presenta limitación en recursos para la adquisición de equipos de cómputo y de sonido necesarios para fortalecer los ambientes escolares en los que los estudiantes desarrollan sus actividades pedagógicas especialmente de tipo literario.

Que el proyecto presentado por las tres IEO busca el mejoramiento de las estrategias para fortalecer los proyectos pedagógicos transversales que estando amparados por las disposiciones normativas tienen como propósito el bienestar, y calidad de vida de las personas, en especial en los niños niñas y adolescentes, considerando que hacer uso positivo del tiempo libre incrementan las posibilidades para el fortalecimiento del tejido social, la participación comunitaria, la práctica de deporte, recrearse, la vinculación en programas y actividades culturales que posibilitan el desarrollo de habilidades, competencias, valores y actitudes. El tiempo libre ha sido reconocido en la última década como un factor importante para el desarrollo y bienestar de la sociedad, considerando que en este se incrementan las probabilidades de inclusión social, participación comunitaria, practicar deportes, recrearse, participación en programas y actividades que posibilitan el desarrollo de habilidades

Que, en el ejercicio de administrar el Fondo de Servicios Educativos, todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, deberán hacerse respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que, las transferencias que se realizan a dichos fondos permiten optimizar los recursos ya que las IE en sus procesos de contratación están exentos del pago de impuestos lo que permite maximizar la capacidad de inversión de los recursos transferidos. El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión. La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

Que, ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal, se presentó solicitud de conceptualización sobre el objeto que se estructura en el proyecto: "MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESA, INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL – ITEY Y LA IEO LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL." Y tiene como producto del proyecto: 4294 estudiantes, según reporta SIMAT a fecha

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 7





nov. de 2025. Frente a esta solicitud se emite concepto por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipio de Yopal en el que se señala que el proyecto de inversión busca fortalecer la línea de calidad educativa para la institución que presento el proyecto y que dicho proyecto corresponde a: Plan de desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"; Producto, SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR; Actividad, FORTALECER, APOYAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS, CÁTEDRAS, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, PMI Y EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS; El documento, respuesta de la Oficina Asesora de planeación del municipio, hace parte integral del proyecto. La apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025 -3447 de fecha 05/12/2025 de la vigencia 2025.

Que, dentro de las acciones a desarrollar y los resultados esperados para efectos del seguimiento y ejecución de las actividades propias del proyecto anteriormente expuesto, la secretaria de Educación del Municipio de Yopal, autoriza el traslado de los recursos al Fondo de servicios educativos del Instituto Técnico Empresarial El Yopal - Itey, La Inmaculada y Santa Teresa de acuerdo a los siguientes parámetros de inversión:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Instituto Técnico Empresarial El Yopal - Itey	\$ 5.000.000
2	Institución Educativa La Inmaculada	\$ 5.000.000
3	Institución Educativa Santa Teresa	\$ 5.000.000
TOTAL		\$15.000.000

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación

RESUELVE...

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos del Instituto Técnico Empresarial El Yopal - ITEY, La institución Educativa oficial La Inmaculada y La institución Educativa oficial Santa Teresa del municipio de Yopal, con ocasión al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESA, INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL - ITEY Y LA IEO LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL." presentado por los rectores de la instituciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas y el mejoramiento institucional. Se anexan los siguientes soportes: RUT de la Institución Educativa, RUT del rector de cada institución, Certificado de cuenta Bancaria, copia del proyecto y copia de Certificado De Disponibilidad Presupuestal. Los recursos deben transferirse de la siguiente manera:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	CUENTA BANCARIA	BANCO	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Instituto Técnico Empresarial El Yopal - ITEY	832000724-2	500804958459	Banco Popular	\$ 5.000.000
2	Institución Educativa La Inmaculada	844002298-9	220-252-21250-1	Banco Popular	\$ 5.000.000
3	Institución Educativa Santa Teresa	844004959-8	220252218482	Banco Popular	\$ 5.000.000
TOTAL					\$ 15.000.000

ITEM	CÓDIGO DEL RUBRO	PRESUPUESTO - PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.22.05	Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo	1.2.4.1.03 SGP Educación calidad por matrícula oficial	\$ 15.000.000
TOTAL				\$ 15.000.000

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 7



LAT-0969



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a transferir es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$28.407.680) cuyo objeto es la *"MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESA, INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL – ITEY Y LA IEO LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL."*

ARTICULO TERCERO: El gasto aquí ordenado se imputará al presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025 –3447 de fecha 05/12/2025 de la vigencia 2025., para lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá registro presupuestal correspondiente según la afectación por la actividad a financiar.

ARTÍCULO CUARTO: La Institución Educativa manejará los recursos en la cuenta bancaria que hayan allegado para realizar la transferencia. Deberá realizar y adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual con autonomía y responsabilidad plena en cabeza del rector de la institución asignada y deberá emitir un informe financiero final, de la ejecución de los recursos consignados junto con los rendimientos que se generen con la administración de estos recursos; en este último caso, de existir rendimientos, la institución educativa deberá reinvertirlos previa información y autorización de la secretaria de educación municipal y que guarden correspondencia con el proyecto institucional presentado por la IEO. Con el informe final deberá adjuntarse copia de los soportes contractuales de cada proceso realizado para la ejecución de los recursos.

ARTICULO QUINTO: La Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera, de la ejecución de los recursos transferidos a cada Institución Educativa, a través del presente Acto Administrativo, será realizada a través del Profesional Universitario Grado 2 de la Coordinación y Administración Financiera y el Profesional Universitario Grado 4 adscrito al área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal o los profesionales contratados designados para tal fin, de acuerdo al plan de inversión presentado y aprobado.

ARTICULO SEXTO: Por tratarse de un ingreso contemplado en el Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos, el responsable del manejo de los mismos procederá acorde con la normatividad vigente, en lo que se refiere al manejo e inversión de estos.

Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de cada institución, hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

Parágrafo 2°. La administración del Fondo de Servicios Educativos, la Ordenación del Gasto, son responsabilidad del rector de cada institución educativa, así como la ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicación, responsabilidad fiscal y disciplinaria y otros temas relativos a dichos Fondos, acorde con el Decreto 4791 de 2008 en el marco de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo 3°. Si al culminar la ejecución de la inversión resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se deberán reinvertir en elementos que guarden correspondencia con el proyecto institucional que da origen al presente acto administrativo, previa información y autorización de la secretaria de educación.

Parágrafo 4°. Para la ejecución de los recursos objeto de transferencia, el rector o el ordenador de gasto de la Institución Educativa deberá cumplir con la normatividad establecida en materia contractual, que se ajustará estrictamente a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva para cada uno de los procesos de contratación.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 6 de 7

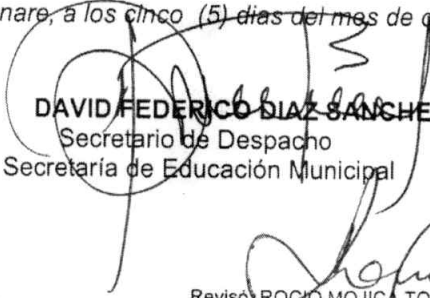




ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025


DAVID FEDERICO DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal


Elaboró: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON.
Cargo: Profesional Contratada SEM


Revisó: ROCIO MOJICA TOSCANO
Cargo: Profesional Universitario Administrativa y Financiera


Revisó: FREDY ALONSO RUIZ RODRIGUEZ
Cargo: Profesional Universitario – Calidad educativa

Revisó: N/A
Cargo: N/A

CÓDIGO: AP4-F10
VERSIÓN: 10
FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024



400.20.10

RESOLUCIÓN No. **2584** DEL 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA "REALIZAR TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL."

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 7 numeral 7.2 de la Ley 715, de 2001, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal N° 122 del 20 de mayo de 2019, y el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución N° 250 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho constitucional fundamental y debe garantizar por parte del Estado condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado.

Que la Administración Municipal de Yopal desde su Secretaría de Educación y sus competencias mediante la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 reglamentario del sector educativo, la Ley General del Plan de Desarrollo 2018-2022, el Plan Decenal de Educación y demás normas que los rigen asumirá las acciones que garanticen la prestación del Servicio Educativo como un bien público de calidad, ofertando en condiciones de equidad e inclusión social, con principios de sostenibilidad, innovación y una decidida participación corresponsable del Estado, la sociedad y la familia en proceso Educativo.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan fondos de servicios educativos, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación Municipal viene desarrollando diversos programas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexibles para facilitar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas.

Que el acuerdo 002 del 06 de mayo de 2022 "Por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la Alcaldía Municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias", indica entre otras que es función de la Secretaria de Educación: "3. Administrar distribuir y disponer equitativamente entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros que provengan del Sistema General de Participaciones, fijados para la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, en atención a los criterios establecidos en la ley" así mismo señala: "6. Concurrir con recursos propios la financiación de los servicios

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 6





RESOLUCIÓN

educativos que presta el estado, así como las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, los gastos en ningún caso podrán generar gastos permanentes a cargo del sistema general de participaciones".

Que mediante Resolución N° 250 del 23 de abril de 2024, el alcalde municipal de Yopal, resolvió delegar a la Secretaría de Educación Municipal cuyo titular es DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a autorizar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Yopal y el pago de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y el servicio de Energía Eléctrica a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yopal.

Que mediante Resolución N.º 10702 de diciembre 29 de 2009, Emanada del Ministerio de Educación Nacional, reconoció el cumplimiento de los requisitos del Municipio de Yopal para asumir la administración del servicio educativo, como consecuencia de ello el MEN hizo entrega de la administración del servicio educativo al Municipio de Yopal. Actualmente, el municipio cuenta con veintitrés (23) instituciones educativas y un (1) centro educativo para un total de 24 establecimientos educativos.

Que, conforme a lo anterior, la secretaria de educación analizó el proyecto "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.", y determinó que el mismo está contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y responde a desafío: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL. Sector: Educación. Programa: YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS. Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL. BPIN 2024850010039. Actividad: REALIZAR EL ANÁLISIS, LA VIABILIDAD Y ENTREGA DE ELEMENTOS PARA PRIORIZAR LAS NECESIDADES EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y LOGRAR EL EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO PEDAGÓGICO, EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, MOBILIARIO Y DOTACIONES EN GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Que la institución Educativa Rural, Gabriela Mistral, presento ante la Secretaria de Educación Municipal proyecto institucional que busca mejorar la potabilidad del agua requerida para los estudiantes de esta IE del municipio de Yopal.

Que, con todo el panorama institucional, la presentación de este proyecto busca dejar en evidencia una necesidad crítica para garantizar el suministro de agua potable segura a su comunidad. El sistema actual de purificación, instalado en el tanque elevado, ha cumplido su vida útil y no está funcionando correctamente; así mismo, no existe estructura lo suficientemente apropiada para la instalación de los filtros requeridos para potabilizar el agua que usan los niños vinculados a la institución educativa. Esta situación representa un riesgo para la salud de estudiantes y personal, ya que la calidad del agua no puede ser garantizada. Además, la ubicación del sistema en altura hace que su mantenimiento y reparación sean peligrosos y extremadamente difíciles. No es posible realizar las tareas de limpieza o reemplazo de forma segura y eficiente.

Que debe recordarse que Hasta hace poco tiempo considerábamos el agua como un recurso inagotable y gratuito. Ahora nos damos cuenta que el agua apta para el consumo humano es cada vez más escasa y costosa. Vemos cómo las quebradas, manantiales y ríos se secan y se contaminan. Encontramos también grandes cambios en el paisaje, por ejemplo, suelos erosionados, montañas sin árboles, grandes campos para la ganadería y aguas contaminadas. Los abuelos nos hablan de cómo era de diferente la localidad antes, con muchos árboles, agua y aves. Afortunadamente, poco a poco hemos entendido que con un cambio de nuestras costumbres podemos economizar agua, evitar una mayor contaminación y cuidar el medio ambiente. De esta manera nuestros hijos e hijas podrán desarrollarse en un ambiente sano y en equilibrio con la naturaleza. De lo contrario, la guerra por el agua será un triste futuro para nuestro planeta.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 6





Que actualmente el acceso a este recurso se ha convertido en un privilegio y constituye un derecho que no todos poseen. El consumo de este importante recurso natural es tan vital para las personas, que de hecho el ser humano está compuesto un 70% de este líquido. Adicional a ello un cuerpo no puede vivir sin agua debido a que no podría absorber o ingerir alimentos y los huesos perderían fuerza lo que aumenta la probabilidad de fracturas e infecciones.

Que uno de los factores importantes que se debe tener en cuenta es la calidad del agua que se está consumiendo. Partiendo que el acceso al agua potable constituye un derecho fundamental, el estado debe garantizar que este recurso llegue a toda la población en cantidad y calidad tanto óptimas como dignas. Según el (Decreto 1575 de 2007, s.f.) el cual establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el agua potable o agua para el consumo humano es "aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, ... Es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal". Por otro lado, la resolución 2115 de 2007, determina las características que debe cumplir el agua para ser considerada apta para el consumo humano tanto en sus características físicas, las cuales no deben superar el valor máximo aceptable.

Que está comprobado que tener escuelas en buen estado y además, dotada, es determinante para lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados; y es que una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes puedan mejorar su calidad educativa y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar, así como mejorar su rendimiento.

Que a través de este proyecto presentado por la IEO se garantiza entre otras cosas, la materialización de los postulados establecidos desde la constitución política de nuestro país y consecuentemente, lo que la ley 115 de 1994 prevé como objeto de sus postulados; "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público." (Artículo 1, Ley 115/94).

Que, en el ejercicio de administrar el Fondo de Servicios Educativos, todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, deberán hacerse respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que, las transferencias que se realizan a dichos fondos permiten optimizar los recursos ya que las IE en sus procesos de contratación están exentos del pago de impuestos lo que permite maximizar la capacidad de inversión de los recursos transferidos. El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión. La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

CÓDIGO: AP4-F10
VERSIÓN: 10
FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 3 de 6





RESOLUCIÓN

Que, ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal, se presentó solicitud de conceptualización sobre el objeto que se estructura en el proyecto: "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL." Y tiene como producto del proyecto: estudiantes, según reporta SIMAT a fecha octubre de 2025. Frente a esta solicitud se emite concepto por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipio de Yopal en el que se señala que el proyecto de inversión busca fortalecer la línea de infraestructura dotada para las IEO que presentaron el proyecto y que dicho proyecto corresponde a: Plan de desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"; Producto 1; INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA; Actividad 1, REALIZAR EL ANÁLISIS, LA VIABILIDAD Y ENTREGA DE ELEMENTOS PARA PRIORIZAR LAS NECESIDADES EN LAS SEDES EDUCATIVAS Y LOGRAR EL EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO PEDAGÓGICO, EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, MOBILIARIO Y DOTACIONES EN GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: El documento, respuesta de la Oficina Asesora de planeación del municipio, hace parte integral del proyecto. La apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025 -3423 de fecha 02/12/2025 de la vigencia 2025.

Que, dentro de las acciones a desarrollar y los resultados esperados para efectos del seguimiento y ejecución de las actividades propias de los proyectos anteriormente expuestos, la secretaria de Educación del Municipio de Yopal, autoriza el traslado de los recursos al Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de Yopal de acuerdo a los siguientes parámetros de inversión:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Institución Educativa Gabriela Mistral	\$ 23.468.422
	TOTAL	\$ 23.468.422

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

RESUELVE...

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Gabriela Mistral Del Municipio De Yopal con ocasión al proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL." presentado por el rector de la institución educativa para el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas y el mejoramiento institucional. Se anexan los siguientes soportes: RUT de la Institución Educativa, RUT del rector de cada institución, Certificado de cuenta Bancaria, copia del proyecto y copia de Certificado De Disponibilidad Presupuestal. Los recursos deben transferirse de la siguiente manera:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	CUENTA BANCARIA	BANCO	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Institución Educativa Gabriela Mistral	844002440-9	110252010939	Banco Popular	\$ 23.468.422
	TOTAL				\$ 23.468.422

CÓDIGO: AP4-F10
VERSIÓN: 10
FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 4 de 6





ITEM	CÓDIGO DEL RUBRO	PRESUPUESTO - PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1	2.3.2.01.03.001.22.03	Infraestructura educativa dotada	1.2.4.1.03 SGP Educación calidad por matrícula oficial	\$ 23.468.422
TOTAL				\$ 24.560.763

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a transferir es la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TE (\$ 23.468.422), cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL."

ARTICULO TERCERO: El gasto aquí ordenado se imputará al presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025 -3423 de fecha 02/12/2025 de la vigencia 2025, para lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá registro presupuestal correspondiente según la afectación por la actividad a financiar.

ARTÍCULO CUARTO: Las Instituciones Educativas manejarán los recursos en la cuenta bancaria que hayan allegado para realizar la transferencia. Deberá realizar y adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual con autonomía y responsabilidad plena en cabeza del rector de la institución asignada y deberá emitir un informe financiero final, de la ejecución de los recursos consignados junto con los rendimientos que se generen con la administración de estos recursos; en este último caso, de existir rendimientos, la institución educativa deberá reinvertirlos previa información y autorización de la secretaria de educación municipal y que guarden correspondencia con el proyecto institucional presentado por la IEO. Con el informe final deberá adjuntarse copia de los soportes contractuales de cada proceso realizado para la ejecución de los recursos.

ARTICULO QUINTO: La Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera, de la ejecución de los recursos transferidos a cada Institución Educativa, a través del presente Acto Administrativo, será realizada a través del Profesional Universitario Grado 2 de la Coordinación y Administración Financiera y el Profesional Universitario Grado 4 adscrito al área de cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal o los profesionales contratados designados para tal fin, de acuerdo al plan de inversión presentado y aprobado.

ARTICULO SEXTO: Por tratarse de un ingreso contemplado en el Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos, el responsable del manejo de los mismos procederá acorde con la normatividad vigente, en lo que se refiere al manejo e inversión de estos.

Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de cada institución, hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

Parágrafo 2°. La administración del Fondo de Servicios Educativos, la Ordenación del Gasto, son responsabilidad del rector de cada institución educativa, así como la ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicación, responsabilidad fiscal y disciplinaria y otros temas relativos a dichos Fondos, acorde con el Decreto 4791 de 2008 en el marco de la Ley 715 de 2001.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

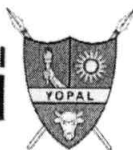
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 6



LAT-0969



RESOLUCIÓN

Parágrafo 3°. Si al culminar la ejecución de la inversión resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se deberán reinvertir en elementos que guarden correspondencia con el proyecto institucional que da origen al presente acto administrativo, previa información y autorización de la secretaria de educación.

Parágrafo 4°. Para la ejecución de los recursos objeto de transferencia, el rector o el ordenador de gasto de la Institución Educativa deberá cumplir con la normatividad establecida en materia contractual, que se ajustará estrictamente a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva para cada uno de los procesos de contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025


DAVID FEDERICO DÍAZ SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal


Elaboró: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON.
Cargo: Profesional Contratada SEM


Revisó: JONATAN FERNANDO CELY MALDONADO
Cargo: Profesional Contratado – Cobertura educativa


Revisó: ROGIO MOJICA TOSCANO
Cargo: Profesional Universitario Administrativa y Financiera

Revisó: N/A
Cargo: N/A

CÓDIGO: AP4-F10
VERSIÓN: 10
FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 6 de 6





400.20.10

RESOLUCIÓN No. 2585 DEL 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA "REALIZAR TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL."

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 7 numeral 7.2 de la Ley 715, de 2001, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal N° 122 del 20 de mayo de 2019, y el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución N° 250 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho constitucional fundamental y debe garantizar por parte del Estado condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado.

Que la Administración Municipal de Yopal desde su Secretaría de Educación y sus competencias mediante la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 reglamentario del sector educativo, la Ley General del Plan de Desarrollo 2018-2022, el Plan Decenal de Educación y demás normas que los rigen asumirá las acciones que garanticen la prestación del Servicio Educativo como un bien público de calidad, ofertando en condiciones de equidad e inclusión social, con principios de sostenibilidad, innovación y una decidida participación corresponsable del Estado, la sociedad y la familia en proceso Educativo.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan fondos de servicios educativos, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación Municipal viene desarrollando diversos programas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexibles para facilitar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas.

Que el acuerdo 002 del 06 de mayo de 2022 "Por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la Alcaldía Municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias", indica

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

CÓDIGO: AP4-F10

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas: opción 2

VERSIÓN: 11

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 7



LAT-0969

03 DIC 2025



RESOLUCIÓN

entre otras que es función de la Secretaria de Educación: "3. Administrar distribuir y disponer equitativamente entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros que provengan del Sistema General de Participaciones, fijados para la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, en atención a los criterios establecidos en la ley" así mismo señala: "6. Concurrir con recursos propios la financiación de los servicios educativos que presta el estado, así como las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, los gastos en ningún caso podrán generar gastos permanentes a cargo del sistema general de participaciones".

Que mediante Resolución N° 250 del 23 de abril de 2024, el alcalde municipal de Yopal, resolvió delegar a la Secretaria de Educación Municipal cuyo titular es DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a autorizar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Yopal y el pago de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y el servicio de Energía Eléctrica a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yopal.

Que mediante Resolución N.º 10702 de diciembre 29 de 2009, Emanada del Ministerio de Educación Nacional, reconoció el cumplimiento de los requisitos del Municipio de Yopal para asumir la administración del servicio educativo, como consecuencia de ello el MEN hizo entrega de la administración del servicio educativo al Municipio de Yopal. Actualmente, el municipio cuenta con veintitrés (23) instituciones educativas y un (1) centro educativo para un total de 24 establecimientos educativos.

Que, conforme a lo anterior, la secretaria de educación analizó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.", y determinó que el mismo está contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y responde a desafío: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL. Sector: Educación. Programa: YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS. Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL. BPIN 2024850010039. Actividad: DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Que la igualdad de oportunidades constituye un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho, para lo cual el complemento alimentario que ofrece el Programa de Alimentación Escolar contribuye eficazmente a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y complementa la alimentación que reciben en sus hogares; por lo anterior, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas que regulan su financiación. La alimentación escolar se entiende como "el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público, y al desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF". (<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/anexotecn24.pdf>)

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 7



LAT-0969



Que la Educación es un derecho constitucional y debe garantizar por parte del Estado condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica este derecho fundamental como un servicio público dada su función social y deber del estado. La Ley 115 de 1994 en su artículo 84 establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte. Asimismo, en su artículo 138 indica que, los establecimientos educativos deben contar con la Planta física adecuada. Por lo que, se debe verificar que la infraestructura educativa cuente con servicios públicos, con espacios para atender a los estudiantes y puedan gozar del uso de instalaciones en condiciones adecuadas.

Que está comprobado que tener escuelas en buen estado es determinante para lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados; y es que una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes puedan mejorar su calidad educativa y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar, así como mejorar su rendimiento.

Que, a pesar de contar con una estructura normativa diseñada para concretar los principios fundamentales, persisten fenómenos que siguen impactando la calidad y la cobertura en la prestación del servicio educativo. Aspectos como la deserción escolar, que representa el abandono definitivo del sistema educativo, afecta de manera indirecta las oportunidades de desarrollo social y económico de una comunidad, intensificando las disparidades en la calidad de vida entre aquellos que logran mantenerse en el sistema educativo y aquellos que optan por abandonar sus estudios. Dicha deserción está íntimamente ligada, entre otros, a aspectos como los ambientes escolares que no siendo los mejores para la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje, genera en la población estudiantil un ambiente de desidia y apatía por el proceso.

Que en resumen, es importante asegurar que la totalidad del espacio, sus áreas construidas y libres, la dotación, las instalaciones escolares y sus relaciones con el contexto cercano y municipal o departamental, contribuyan a hacer posible una nueva concepción de la educación; donde el perfil arquitectónico del establecimiento educativo no sea un tema meramente formal sino que se entienda como albergue coherente de los procesos educativos, entendiendo la educación como un aprendizaje más complejo, amplio y profundo que va desde el espacio formal tradicional hasta las redes que se establezcan con las diferentes capas de contextos políticos y sociales.

Que, sobre las anteriores premisas, y aun con los esfuerzos gubernamentales para el mejoramiento de la infraestructura, la IEO La Campiña cuenta con espacios insuficientes destinados para los sanitarios de los niños que asisten a la institución educativa. Dicha carencia se evidencia en espacios deficientes lo que no permite que los niños cuenten con puntos sanitarios necesarios para fortalecer el componente de saneamiento escolar y la higiene. La baja cobertura de agua potable y saneamiento en el área rural afecta de forma directa a las escuelas, donde niños, niñas y docentes carecen de estos servicios y cuentan en muchos casos con infraestructura sanitaria inadecuada o inexistente, poniendo en riesgo su salud y bienestar. Según el BID, un 53.6% de las escuelas públicas rurales tienen acceso a agua potable, el 56.7% a alcantarillado y solo el 39.9% a inodoros en cantidad suficiente. De otro lado, se ha demostrado que niños y niñas que asisten a escuelas con buena infraestructura sanitaria y servicios públicos básicos sobresalen por varios puntos porcentuales a los rendimientos de estudiantes con infraestructura de calidad inferior.



RESOLUCIÓN

Que el bienestar de niños y niñas es tema de primordial importancia en los Planes de Desarrollo impulsados por los alcaldes municipales. Este bienestar está condicionado, en gran medida, por los determinantes sociales de la salud, entre los cuales se destaca el acceso a agua apta para el consumo humano y el saneamiento seguro, junto a una infraestructura sanitaria que facilite la práctica adecuada de hábitos de higiene. Es evidente que niños y niñas, desde su primer año de vida hasta los 18 años aproximadamente, pasan gran parte de su tiempo en algún tipo de ambiente pedagógico, tales como hogares comunitarios, centros de desarrollo infantil, sedes educativas de básica primaria, básica secundaria y educación media, por lo tanto, es de vital importancia que estos ambientes cuenten con acceso a agua potable y saneamiento seguro, así como a baños escolares apropiados.

Que estas condiciones adecuadas contribuyen al desarrollo de procesos educativos que promuevan prácticas de higiene orientadas a reducir enfermedades y la contaminación por ruta fecal-oral, las cuales inciden en la morbi-mortalidad infantil, pero también en la deserción escolar, pues muchas niñas que carecen de soluciones adecuadas de saneamiento en sus escuelas tienen que abandonar sus estudios durante el período menstrual. Estudios demuestran que la adecuada práctica de higiene, especialmente el lavado de manos con agua y jabón o ceniza, pueden reducir la EDA (Enfermedad Diarreica Aguda) y la IRA (Infección Respiratoria Aguda) hasta en un 45%³. En este contexto surge la temática de trabajo del saneamiento en la escuela y la educación en higiene, sustentado en el hecho que el saneamiento es un elemento clave para el desarrollo sostenible e influye de manera significativa en la salud y el bienestar de las personas, incluidos niños y niñas, lo cual es muy significativo en América Latina y el Caribe donde más de 200 millones de personas carecen de soluciones adecuadas.

Que en muchos casos la infraestructura sanitaria escolar es abandonada o subutilizada porque no considera en su diseño y construcción el imaginario cultural de los grupos étnicos beneficiarios, y contraviene costumbres y variables de contexto tales como la defecación en cuclillas, el uso de materiales constructivos impropios de la zona, entre otros. La situación se agudiza porque la infraestructura sanitaria escolar raramente es concebida como un espacio que permite un ambiente pedagógico y desde su diseño se desconoce su potencial como objeto de trabajo para abordar las temáticas de saneamiento escolar e higiene. Frecuentemente, la comunidad educativa concentra sus esfuerzos en obtener infraestructura nueva en cuanto a salones de clase, bibliotecas, salas de informática, pero casi nunca se prioriza la inversión en saneamiento escolar; además, se desconocen los criterios mínimos para su diseño y construcción. El "patito feo" de la infraestructura escolar corresponde a las unidades sanitarias o también denominadas como baterías sanitarias o infraestructura sanitaria escolar

Que, en el ejercicio de administrar el Fondo de Servicios Educativos, todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, deberán hacerse respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que, las transferencias que se realizan a dichos fondos permiten optimizar los recursos ya que las IE en sus procesos de contratación están exentos del pago de impuestos lo que permite maximizar la capacidad de inversión de los recursos transferidos. El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión. La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 7



LAT-0969



Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

Que, ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal, se presentó solicitud de conceptualización sobre el objeto que se estructura en el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL." Y tiene como producto del proyecto: 1207 estudiantes, según reporta SIMAT a fecha octubre de 2025. Frente a esta solicitud se emite concepto por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipio de Yopal en el que se señala que el proyecto de inversión busca fortalecer la línea de cobertura educativa para la institución que presentó el proyecto y que dicho proyecto corresponde a: Plan de desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"; Producto, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA; Actividad, DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; El documento, respuesta de la Oficina Asesora de planeación del municipio, hace parte integral del proyecto. La apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025 -3424 de fecha 03/12/2025 de la vigencia 2025.

Que, dentro de las acciones a desarrollar y los resultados esperados para efectos del seguimiento y ejecución de las actividades propias del proyecto anteriormente expuesto, la secretaria de Educación del Municipio de Yopal, autoriza el traslado de los recursos al Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa La Campiña de acuerdo a los siguientes parámetros de inversión:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	La Campiña	\$ 20.833.406,99
	TOTAL	\$ 20.833.406,99

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación

RESUELVE...

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de la institución educativa oficial La Campiña Del Municipio De Yopal con ocasión al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL." presentado por el rector de la institución educativa para el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas y el mejoramiento institucional. Se anexan los siguientes soportes: RUT de la Institución Educativa, RUT del rector de cada institución, Certificado de cuenta Bancaria, copia del proyecto y copia de Certificado De Disponibilidad Presupuestal. Los recursos deben transferirse de la siguiente manera:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	CUENTA BANCARIA	BANCO	PRESUPUESTO OFICIAL
1	La Campiña	844001550-6	0981448822	BBVA	\$ 20.833.406,99
	TOTAL				\$ 20.833.406,99



RESOLUCIÓN

ITEM	CÓDIGO DEL RUBRO	PRESUPUESTO - PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1	2.3.2.01.03.001.22.04	Infraestructura educativa mejorada	1.2.4.1.03 SGP Educación Calidad por matrícula oficial	\$ 20.833.406,99
TOTAL				\$ 20.833.406,99

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a transferir es la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. M/TE (\$20.833.406,99) cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL."

ARTICULO TERCERO: El gasto aquí ordenado se imputará al presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025 -3424 de fecha 03/12/2025 de la vigencia 2025, para lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá registro presupuestal correspondiente según la afectación por la actividad a financiar.

ARTÍCULO CUARTO: La Institución Educativa manejará los recursos en la cuenta bancaria que hayan allegado para realizar la transferencia. Deberá realizar y adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual con autonomía y responsabilidad plena en cabeza del rector de la institución asignada y deberá emitir un informe financiero final, de la ejecución de los recursos consignados junto con los rendimientos que se generen con la administración de estos recursos; en este último caso, de existir rendimientos, la institución educativa deberá reinvertirlos previa información y autorización de la secretaria de educación municipal y que guarden correspondencia con el proyecto institucional presentado por la IEO. Con el informe final deberá adjuntarse copia de los soportes contractuales de cada proceso realizado para la ejecución de los recursos.

ARTICULO QUINTO: La Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera, de la ejecución de los recursos transferidos a cada Institución Educativa, a través del presente Acto Administrativo, será realizada a través del Profesional Universitario Grado 2 de la Coordinación y Administración Financiera y el Profesional Universitario Grado 4 adscrito al área de cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal o los profesionales contratados designados para tal fin, de acuerdo al plan de inversión presentado y aprobado.

ARTICULO SEXTO: Por tratarse de un ingreso contemplado en el Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos, el responsable del manejo de los mismos procederá acorde con la normatividad vigente, en lo que se refiere al manejo e inversión de estos.

Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de cada institución, hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

Parágrafo 2°. La administración del Fondo de Servicios Educativos, la Ordenación del Gasto, son responsabilidad del rector de cada institución educativa, así como la ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicación, responsabilidad fiscal y disciplinaria y otros temas relativos a dichos Fondos, acorde con el Decreto 4791 de 2008 en el marco de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo 3°. Si al culminar la ejecución de la inversión resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se deberán reinvertirse en elementos que guarden correspondencia con el

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 6 de 7





proyecto institucional que da origen al presente acto administrativo, previa información y autorización de la secretaria de educación.

Parágrafo 4°. Para la ejecución de los recursos objeto de transferencia, el rector o el ordenador de gasto de la Institución Educativa deberá cumplir con la normatividad establecida en materia contractual, que se ajustará estrictamente a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva para cada uno de los procesos de contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

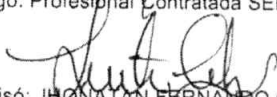
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025


DAVID FEDERICO DÍAZ SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal


Elaboró: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON.
Cargo: Profesional Contratada SEM


Revisó: ROCIO MOJICA TOSCANO
Cargo: Profesional Universitario Administrativa y Financiera


Revisó: JHONATAN FERNANDO CELY
Cargo: Profesional Universitario – Calidad educativa

Revisó: N/A
Cargo: N/A



400.20.10

RESOLUCIÓN No. 2596 - DEL 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA "REALIZAR TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE IMPULSEN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL."

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 7 numeral 7.2 de la Ley 715, de 2001, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal N° 122 del 20 de mayo de 2019, y el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución N° 250 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho constitucional fundamental y debe garantizar por parte del Estado condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado.

Que la Administración Municipal de Yopal desde su Secretaría de Educación y sus competencias mediante la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 reglamentario del sector educativo, la Ley General del Plan de Desarrollo 2018-2022, el Plan Decenal de Educación y demás normas que los rigen asumirá las acciones que garanticen la prestación del Servicio Educativo como un bien público de calidad, ofertando en condiciones de equidad e inclusión social, con principios de sostenibilidad, innovación y una decidida participación corresponsable del Estado, la sociedad y la familia en proceso Educativo.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan fondos de servicios educativos, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación Municipal viene desarrollando diversos programas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexibles para facilitar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas.

Que el acuerdo 002 del 06 de mayo de 2022 "Por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la Alcaldía Municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias", indica entre otras

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

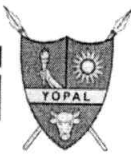
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 6





RESOLUCIÓN

que es función de la Secretaría de Educación: "3. Administrar distribuir y disponer equitativamente entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros que provengan del Sistema General de Participaciones, fijados para la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, en atención a los criterios establecidos en la ley" así mismo señala: "6. Concurrir con recursos propios la financiación de los servicios educativos que presta el estado, así como las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, los gastos en ningún caso podrán generar gastos permanentes a cargo del sistema general de participaciones".

Que mediante Resolución N° 250 del 23 de abril de 2024, el alcalde municipal de Yopal, resolvió delegar a la Secretaría de Educación Municipal cuyo titular es DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a autorizar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Yopal y el pago de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y el servicio de Energía Eléctrica a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yopal.

Que mediante Resolución N.º 10702 de diciembre 29 de 2009, Emanada del Ministerio de Educación Nacional, reconoció el cumplimiento de los requisitos del Municipio de Yopal para asumir la administración del servicio educativo, como consecuencia de ello el MEN hizo entrega de la administración del servicio educativo al Municipio de Yopal. Actualmente, el municipio cuenta con veintitrés (23) instituciones educativas y un (1) centro educativo para un total de 24 establecimientos educativos.

Que, conforme a lo anterior, la secretaria de educación analizó el proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE IMPULSEN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL", y determinó que el mismo está contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y responde a desafío: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL. Sector: Educación. Programa: YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS. Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL. BPIN 2024850010039. Actividad: FORTALECER, APOYAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS, CÁTEDRAS, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, PMI Y EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Que la institución educativa Antonio Nariño presentó ante la secretaria de educación municipal proyecto institucional tendiente a la implementación de diferentes estrategias para apalancar el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente a través del fortalecimiento de implementos deportivos para la institución educativa.

Que conscientes del ejercicio tripartita (estado, sociedad y escuela), la formación necesaria para la construcción de la integralidad de los estudiantes requiere de la puesta en marcha de estrategias necesarias para materializar el proyecto pedagógico. Los proyectos por ser amplios y estar conformados por una Red de situaciones significativas a nivel social educativo y cultural, exige la vinculación de la comunidad y otras instituciones, lo cual favorece la interacción en la capacidad protagónica de todos los sujetos involucrados a través de un proceso consciente, sistemático y participativo.

Que conforme a al *literal b* del artículo 14 de la Ley 1029 de 2006 indica que este proyecto institucional presentado por la IE, busca darle aplicabilidad a lo allí estipulado frente al aprovechamiento del tiempo libre

CÓDIGO: AP4-F10
VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 6





y el fomento de diversas culturas representado en las siguientes necesidades de la IEO Antonio Nariño; teniendo los espacios deportivos para la práctica de distintas disciplinas, no se cuenta con el material deportivo suficiente para el aprovechamiento del tiempo libre que implica el deporte en esta institución educativa rural.

Que la inobservancia de este tipo de estrategias fácilmente puede devenir en problemas de sobrepeso que desencadenan enfermedades metabólicas. Por otra parte la falta de motivación que en muchas ocasiones está dada por dificultades en su entorno familiar y por falta de tiempo de los padres para compartir con sus hijos, hace que el estudiante pierda interés en la actividad física o en cualquier actividad que le pueda representar una búsqueda de sentido.

Que los bajos niveles de actividad física, recreación y deporte en un territorio determinado, son una respuesta a la falta de incentivos y a la ausencia de escenarios idóneos para su práctica. En ocasiones, los espacios habilitados para este tipo de actividades se encuentran en estado de deterioro o son utilizados para otro fin, y los que se encuentran en buenas condiciones no son de uso público. La falta de interés por la práctica deportiva y el desarrollo de actividades recreativas pueden ser una consecuencia de la ausencia de programas que fomentan la recreación y el deporte en algunas entidades territoriales. Debido a esto, la población busca otros espacios de recreación, nace la práctica informal de algunos deportes y aumentan las cifras de sedentarismo. El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que sobre esta línea, es importante señalar que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de materiales, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional.

Que, en el ejercicio de administrar el Fondo de Servicios Educativos, todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, deberán hacerse respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que, las transferencias que se realizan a dichos fondos permiten optimizar los recursos ya que las IE en sus procesos de contratación están exentos del pago de impuestos lo que permite maximizar la capacidad de inversión de los recursos transferidos. El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión. La administración del

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1. Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 6





RESOLUCIÓN

Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

Que, ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal, se presentó solicitud de conceptualización sobre el objeto que se estructura en el proyecto: "DESARROLLO DE ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE IMPULSEN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL." Y tiene como producto del proyecto: 281 estudiantes, según reporta SIMAT a fecha octubre de 2025. Frente a esta solicitud se emite concepto por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipio de Yopal en el que se señala que el proyecto de inversión busca fortalecer la línea de cobertura educativa para la institución que presento el proyecto y que dicho proyecto corresponde a: Plan de desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"; Producto, SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO.; Actividad, FORTALECER, APOYAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS, CÁTEDRAS, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, PMI Y EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS; El documento, respuesta de la Oficina Asesora de planeación del municipio, hace parte integral del proyecto. La apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025 -3432 de fecha 04/12/2025 de la vigencia 2025.

Que, dentro de las acciones a desarrollar y los resultados esperados para efectos del seguimiento y ejecución de las actividades propias del proyecto anteriormente expuesto, la secretaria de Educación del Municipio de Yopal, autoriza el traslado de los recursos al Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Antonio Nariño de acuerdo a los siguientes parámetros de inversión:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Antonio Nariño	\$ 25.000.000
	TOTAL	\$ 25.000.000

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación

RESUELVE...

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de la institución educativa Antonio Nariño Del Municipio De Yopal con ocasión al proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE IMPULSEN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL." presentado por el rector de la institución educativa para el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas y el mejoramiento institucional. Se anexan los siguientes soportes: RUT de la Institución Educativa, RUT del rector de cada institución, Certificado de cuenta Bancaria, copia del proyecto y copia de Certificado De Disponibilidad Presupuestal. Los recursos deben transferirse de la siguiente manera:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	CUENTA BANCARIA	BANCO	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Antonio Nariño	844003177-0	220-252-19722-3	Banco Popular	\$ 25.000.000
	TOTAL				\$ 25.000.000

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 6





ITEM	CÓDIGO DEL RUBRO	PRESUPUESTO - PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.22.05	Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo	1.2.4.1.03 SGP Educación Calidad por matrícula oficial	\$ 25.000.000
TOTAL				\$ 25.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a transferir es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TE (\$25.000.000) cuyo objeto es la *"DESARROLLO DE ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE IMPULSEN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL."*

ARTICULO TERCERO: El gasto aquí ordenado se imputará al presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025 -3432 de fecha 04/12/2025 de la vigencia 2025., para lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá registro presupuestal correspondiente según la afectación por la actividad a financiar.

ARTÍCULO CUARTO: La Institución Educativa manejará los recursos en la cuenta bancaria que hayan allegado para realizar la transferencia. Deberá realizar y adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual con autonomía y responsabilidad plena en cabeza del rector de la institución asignada y deberá emitir un informe financiero final, de la ejecución de los recursos consignados junto con los rendimientos que se generen con la administración de estos recursos; en este último caso, de existir rendimientos, la institución educativa deberá reinvertirlos previa información y autorización de la secretaria de educación municipal y que guarden correspondencia con el proyecto institucional presentado por la IEO. Con el informe final deberá adjuntarse copia de los soportes contractuales de cada proceso realizado para la ejecución de los recursos.

ARTICULO QUINTO: La Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera, de la ejecución de los recursos transferidos a cada Institución Educativa, a través del presente Acto Administrativo, será realizada a través del Profesional Universitario Grado 2 de la Coordinación y Administración Financiera y el Profesional Universitario Grado 4 adscrito al área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal o los profesionales contratados designados para tal fin, de acuerdo al plan de inversión presentado y aprobado.

ARTICULO SEXTO: Por tratarse de un ingreso contemplado en el Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos, el responsable del manejo de los mismos procederá acorde con la normatividad vigente, en lo que se refiere al manejo e inversión de estos.

Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de cada institución, hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

Parágrafo 2°. La administración del Fondo de Servicios Educativos, la Ordenación del Gasto, son responsabilidad del rector de cada institución educativa, así como la ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicación, responsabilidad fiscal y disciplinaria y otros temas relativos a dichos Fondos, acorde con el Decreto 4791 de 2008 en el marco de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo 3°. Si al culminar la ejecución de la inversión resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se deberán reinvertir en elementos que guarden correspondencia con el proyecto institucional

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 6





RESOLUCIÓN

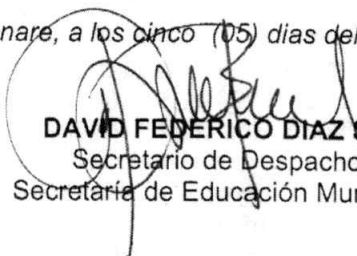
que da origen al presente acto administrativo, previa información y autorización de la secretaria de educación.

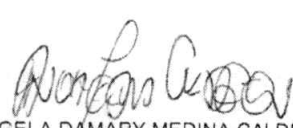
Parágrafo 4°. Para la ejecución de los recursos objeto de transferencia, el rector o el ordenador de gasto de la Institución Educativa deberá cumplir con la normatividad establecida en materia contractual, que se ajustará estrictamente a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva para cada uno de los procesos de contratación.

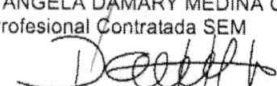
ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025


DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal


Elaboró: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON.
Cargo: Profesional Contratada SEM


Revisó: DAMIAN ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA
Cargo: Profesional Universitario – Calidad educativa


Revisó: ROCIO MOJICA TOSCANO
Cargo: Profesional Universitario Administrativa y Financiera

Revisó: N/A
Cargo: N/A

CÓDIGO: AP4-F10
VERSIÓN: 10
FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 6 de 6



VIABILIZACION PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EDUCACION



IDENTIFICACIÓN PROYECTO			
Nombre Proyecto	MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
Formulador del Proyecto	IE Gabriela Mistral		
Responsable	Nidia Gutiérrez	Cargo	Rectora IEO

CONCEPTO TÉCNICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad:
			El proyecto cumple con los aspectos técnicos necesarios para su viabilidad
Nombre del Evaluador: JHONATAN FERNANDO CELY Profesional Contratado		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION
			Día Mes Año
			22 11 2025

CONCEPTO FINANCIERO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad:
			El proyecto cumple con las especificaciones financieras y estudio de mercado necesario para su viabilidad
Nombre del Evaluador: ROCIO MOJICA TOSCANO Profesional Universitario		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION
			Día Mes Año
			22 11 2025

CONCEPTO METODOLOGICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad:
			El proyecto responde a la necesidad planteada y se articula con las metas y acciones contenidas en el Plan de Desarrollo de Yopal 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"
Nombre del Evaluador: DEGNY YINETH ANZUETA VEGA Profesional Universitario		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION
			Día Mes Año
			22 11 2025

CONCEPTO JURIDICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad:
			El proyecto cumple con todo el componente legal para su realización.
Nombre del Evaluador: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON Profesional contratado		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION
			Día Mes Año
			22 11 2025

VISTO BUENO SECRETARIO(A) EDUCACIÓN			
Nombre secretaria(o)	WILBORB RICARDO LEAL GALÁN Secretario de Educación (E) RES. 1812 de 2025	Firma	

VIABILIZACION PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EDUCACION



IDENTIFICACIÓN PROYECTO			
Nombre Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
Formulador del Proyecto	La Campiña		
Responsable	ARIEL BELTRAN SAENZ	Cargo	Rector IEO

CONCEPTO TÉCNICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con los aspectos técnicos necesarios para su viabilidad
Nombre del Evaluador: JHONATAN FERNANDO CELY Profesional Contratado		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 24 11 2025

CONCEPTO FINANCIERO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con las especificaciones financieras y estudio de mercado necesario para su viabilidad
Nombre del Evaluador: ROCIO MOJICA TOSCANO Profesional Universitario		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 24 11 2025

CONCEPTO METODOLOGICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto responde a la necesidad planteada y se articula con las metas y acciones contenidas en el Plan de Desarrollo de Yopal 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"
Nombre del Evaluador: DEGNY YINETH ANZUETA VEGA Profesional Universitario		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 24 11 2025

CONCEPTO JURIDICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con todo el componente legal para su realización.
Nombre del Evaluador: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON Profesional contratado		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 24 11 2025

VISTO BUENO SECRETARIO(A) EDUCACIÓN			
Nombre secretaria(o)	WILBORB RICARDO LEAL GALÁN Secretario de Educación (E) Res. 1812 de 2025	Firma	

VIABILIZACION PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EDUCACION



IDENTIFICACIÓN PROYECTO			
Nombre Proyecto	DESARROLLO DE ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE IMPULSEN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
Formulador del Proyecto	Antonio Nariño		
Responsable	FERNANDO AUGUSTO PAREDES	Cargo	Rector IEO

CONCEPTO TÉCNICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con los aspectos técnicos necesarios para su viabilidad
Nombre del Evaluador: DAMIAN ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA Profesional universitario		Firma del Evaluador: 	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 26 11 2025

CONCEPTO FINANCIERO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con las especificaciones financieras y estudio de mercado necesario para su viabilidad
Nombre del Evaluador: ROCIO MOJICA TOSCANO Profesional Universitario		Firma del Evaluador: 	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 26 11 2025

CONCEPTO METODOLOGICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto responde a la necesidad planteada y se articula con las metas y acciones contenidas en el Plan de Desarrollo de Yopal 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"
Nombre del Evaluador: DEGNY YINETH ANZUETA VEGA Profesional Universitario		Firma del Evaluador: 	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 26 11 2025

CONCEPTO JURIDICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con todo el componente legal para su realización.
Nombre del Evaluador: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON Profesional contratado		Firma del Evaluador: 	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 26 11 2025

VISTO BUENO SECRETARIO(A) EDUCACIÓN		
Nombre secretaria(o)	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ Secretario de Educación	Firma

VIABILIZACION PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EDUCACION



IDENTIFICACIÓN PROYECTO			
Nombre Proyecto	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
Formulador del Proyecto	Centro Social		
Responsable	Maria Teresa Prieto Herreño	Cargo	Rectora IE

CONCEPTO TÉCNICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con los aspectos técnicos necesarios para su viabilidad
Nombre del Evaluador: JHONATAN FERNANDO CELY MALDONADO Profesional Contratado		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 10 12 2025

CONCEPTO FINANCIERO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con las especificaciones financieras y estudio de mercado necesario para su viabilidad
Nombre del Evaluador: ROCIO MOJICA TOSCANO Profesional Universitario		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 10 12 2025

CONCEPTO METODOLOGICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto responde a la necesidad planteada y se articula con las metas y acciones contenidas en el Plan de Desarrollo de Yopal 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"
Nombre del Evaluador: DEGNY YINETH ANZUETA VEGA Profesional Universitario		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 10 12 2025

CONCEPTO JURIDICO			
FAVORABLE	SI NO	X ☐	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con todo el componente legal para su realización.
Nombre del Evaluador: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON Profesional contratado		Firma del Evaluador:	FECHA DE EVALUACION Día Mes Año 10 12 2025

VISTO BUENO SECRETARIO(A) EDUCACIÓN		
Nombre secretario(o)	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ Secretario de Educación	Firma

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Grupo de Modernización del Estado (GME) certifica a

Angela Damary Medina Calderón

C.C.: 47441855

Por haber completado exitosamente el curso:

**Lenguaje Claro para Servidores y
Colaboradores Públicos de Colombia**

**Fecha de expedición
28 de febrero de 2022**

**Intensidad de 35 horas
en modalidad virtual**



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Función Pública hace constar que:

ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON

C.C 47.441.855

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 11 de agosto 2022

Adriana Vargas Tamayo

Código: 761271664000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA



modelo integrado
de planeación
y gestión



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON

C.C 47.441.855

Participó y completó con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 11 de agosto 2022

María del Pilar García González
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 761415756206



Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Direccionamiento
estratégico



Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno

Fecha Emisión	9 de diciembre de 2025	Fecha Vencimiento	31 de diciembre de 2025	RECIBO No.	20013
INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
Dependencia:	ALCALDIA MUNICIPAL		No. Liquidación:	25 4786	
Contrato:	2733-2025-		Adicional:		Fecha: 12/11/2025
Nombre:	ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON		No. Identificación:	47441855	
Valor Neto:	\$ 6.500.000,0	Valor IVA:	\$ 0,0	Valor Base:	\$ 6.500.000,0
Concepto:	REALIZAR ACCIONES DESDE EL COMPONENTE LEGAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.				

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3 \$ 195.000,0

ESTAMPILLA PROCULTURA 1% \$ 65.000,0

TOTAL: \$ 260.000,0

Liquidado por Adiola . Pastrana Pidiache

CUPON DE USUARIO

Fecha Emisión :	9 de diciembre de 2025	Fecha Vencimiento :	31 de diciembre de 2025	RECIBO No.	20613
INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
Dependencia:	ALCALDIA MUNICIPAL		No. Liquidación:	25 4786	
Contrato:	2733-2025-		Adicional:		Fecha: 12/11/2025
Nombre:	ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON		No. Identificación:	47441855	
Valor Neto:	\$ 6.500.000,0	Valor IVA:	\$ 0,0	Valor Base:	\$ 6.500.000,0

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3 \$ 195.000,0

ESTAMPILLA PROCULTURA 1% \$ 65.000,0

TOTAL: \$ 260.000,0

Liquidado por Adiola . Pastrana Pidiache

CUPON DE TESORERIA

Fecha Emisión :	9 de diciembre de 2025	Fecha Vencimiento :	31 de diciembre de 2025	RECIBO No.	20613
INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
Dependencia:	ALCALDIA MUNICIPAL		No. Liquidación:	25 4786	
Contrato:	2733-2025-		Adicional:		Fecha: 12/11/2025
Nombre:	ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON		No. Identificación:	47441855	
Valor Neto:	\$ 6.500.000,0	Valor IVA:	\$ 0,0	Valor Base:	\$ 6.500.000,0



(415)7709998091580(8020)0000020613(3900)000000195000(96)20251231



(415)7709998087835(8020)0000020613(3900)000000065000(96)20251231

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3%

Valor: \$ 195.000,0

ESTAMPILLA PROCULTURA 1%

Valor: \$ 65.000,0

TOTAL: \$ 260.000,0

Liquidado por Adiola . Pastrana Pidiache

CUPON DEL BANCO

PUNTOS DE PAGO
Banco Occidente - Banco de Bogota - Bancolombia

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en <https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 47,441,855 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 981306772 aperturada el 19 de octubre de 2012 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 18 de diciembre de 2025.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0981306772
Cuenta de 16 dígitos:	0981000200306772
Cuenta de 20 dígitos:	00130981000200306772

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.